

# CONVO CATO RIAS

2022



Cultura



La Secretaría de Cultura  
del Gobierno del Estado de Jalisco  
a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico y su Jefatura de Multidisciplina y  
Diseño, el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes  
a través de la Sub Cuenta Educación, Profesionalización y Formación Continua  
emiten la presente

**CONVOCATORIA**  
**PAD JALISCO: INTRO AL DISEÑO**  
**PRESENTACIÓN**

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, invitan a todas las personas que se dedican a la actividad del DISEÑO en la entidad y en estados colindantes a Jalisco (Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán de Ocampo y Colima), a participar en la PRIMERA EDICIÓN de la convocatoria PAD JALISCO: INTRO AL DISEÑO, la cual otorga estímulos para el diseño e impartición de un taller de diseño para niñas, niños y adolescentes durante el periodo mínimo de 03 (TRES) días a máximo 05 (CINCO) días en un municipio del Estado de Jalisco de su elección fuera del *Área Metropolitana de Guadalajara\** (es decir: San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Acatlán de Juárez, Zapotlanejo y Guadalajara).

**ÍNDICE**

**CAPÍTULOS**

- I. Introducción e información general
- II. Beneficio(s) que se otorga(n)
- III. Modalidades, requisitos y reglas de participación
- IV. Restricciones de participación
- V. Documentos requeridos
- VI. Proceso de selección
- VII. Resultados
- VIII. Entrega del(los) beneficio(s)
- IX. Ejecución y comprobación
- X. Disposiciones especiales
- XI. Marco legal y aviso de privacidad
- XII. Atención ciudadana, quejas y denuncias
- XIII. Resumen de fechas y procesos
- XIV. Glosario
- XV. Requerimientos técnicos

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El proyecto PAD JALISCO: INTRO AL DISEÑO consiste en los beneficios económicos que otorgará la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **LA SECRETARÍA**, y el Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes en lo sucesivo **EL FIDEICOMISO**, a profesionales que deseen generar e impartir un taller sobre diseño dirigido a niñas, niños y adolescentes en un municipio de su elección (fuera del *Área Metropolitana de Guadalajara*) dentro del Estado de Jalisco que se ajuste a las categorías que más adelante se detallarán y que contempla hasta 10 (DIEZ) talleristas beneficiados.

El objetivo principal de esta convocatoria es acercar a la disciplina del diseño y la creatividad aplicada a niños, niñas y adolescentes de Jalisco a través de talleres introductorios en sus municipios fuera del *Área Metropolitana* de Guadalajara, preferentemente utilizando materiales, recursos y elementos de su región.

**SEGUNDA.- GUÍA PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Para tener una referencia ágil y clara de las disposiciones que aquí se enuncian, el orden para su identificación y ubicación, será el siguiente de manera descendente: CAPÍTULOS (*Números romanos*), DISPOSICIONES (*adjetivos ordinales, como PRIMERA, SEGUNDA, etc.*), PÁRRAFOS\*, FRACCIONES\* (*romanos*) e INCISOS\* (*con letra minúscula*). (\*si los hubiera). Se incluye un glosario con términos de interés, para una mayor claridad, cuya referencia estará marcada con *letra cursiva* y un asterisco al lado derecho.

**TERCERA.- SOBRE EL USO DE LOS GENÉRICOS GRAMATICALES:** A lo largo del documento se hará uso de lenguaje que contemple a todas las personas a las que se convoca, procurando hacer ágil y enfocada la lectura en cuanto a su objeto, sin embargo, en algunos casos se conservará el masculino como género gramatical no marcado por un principio de economía y legibilidad, debiéndose entender que se hace referencia a la totalidad de INDIVIDUOS a los que se dirige. En este mismo sentido, cuando se use el genérico femenino, se deberá entender a la totalidad de PERSONAS. Se ha procurado la equidad en el uso de genéricos gramaticales.

## CAPÍTULO II. BENEFICIO(S) QUE SE OTORGA(N)

**CUARTA.-** El *beneficio* que se aporta para dar cumplimiento a la presente convocatoria será el siguiente:

**ECONÓMICO:** En dinero, según se especifica en la DISPOSICIÓN QUINTA.

#### **QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ENTREGAN:**

I.- Para dar cumplimiento a la presente convocatoria, se otorgarán **10 (DIEZ)** estímulos de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno para personas formadas o en formación profesional de diseño, para el desarrollo e impartición de un taller de mínimo 03 (TRES) días a máximo 05 (CINCO) días de duración en algún municipio del Estado de Jalisco. El estímulo otorgado deberá cubrir los gastos operativos del taller: material y equipo necesario, personal, comunicación gráfica del taller, traslados, hospedajes y alimentos de la(s) persona tallerista(s), honorarios y todos los gastos derivados para la planeación y ejecución del taller.

II.- Sólo se contempla el otorgamiento de 01 (un) estímulo por participante.

III.- Para esta convocatoria se dispone de un presupuesto de **\$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, con cargo a la siguiente clave presupuestal:

UP	UR	UEG	PP	COMPONENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	
13	083	452	445	04	7511	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo
					4424	"Ayudas a proyectos culturales y artísticos".

*\* Para aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suspendido actividades ante el SAT y se hayan reactivado posteriormente, y que tengan dudas respecto en cuestiones de temporalidad para efectos de participar en la presente convocatoria, se tomará en cuenta la fecha en que se haya llevado a cabo su reactivación.*

### **CAPÍTULO III. MODALIDADES, REQUISITOS Y REGLAS DE PARTICIPACIÓN**

**SEXTA.-** Podrán participar mayores de edad con estudios profesionales de diseño en cualquiera de sus disciplinas y personas jurídicas de nacionalidad mexicana que desarrollen una propuesta de taller relacionado a una o más de las categorías o temáticas que se enuncian en la **DISPOSICIÓN SÉPTIMA.**

#### **SÉPTIMA.- CATEGORÍA/TEMÁTICAS.**

I. Diseño de producto: Diseño de objetos, productos o accesorios de cualquier tipo, moda, mobiliario o cualquier diseño con una representación material.

II. Diseño gráfico: Diseño gráfico, diseño visual, comunicación visual, para transmitir cualquier tipo de mensaje, verbal o no verbal, con una representación o aplicación material (ej. pósters, accesorios, etc).

III. Espacios: Diseño interior, arquitectura, diseño de paisaje o cualquier otra forma de diseño espacial, con una representación o aplicación material (ej. maquetas, instalaciones efímeras, modelos, etc.).

**OCTAVA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.-** Quienes deseen participar en la presente convocatoria, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. La persona responsable del proyecto deberá contar con formación universitaria relacionada a diseño (Diseño Industrial, Diseño o Comunicación Gráfica, Moda, Diseño Artesanal, Arquitectura, entre otras).

II. La persona responsable deberá radicar en Jalisco o en alguno de los estados colindantes: Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán de Ocampo y Colima, comprobable con documentos oficiales (comprobante de luz, agua, teléfono o estado de cuenta bancario)

III. Que las propuestas presentadas se enfoquen en la realización de talleres de diseño sin costo orientados a niñas, niños y adolescentes y que fomenten la curiosidad, creatividad aplicada y acercamiento al diseño, preferentemente con el uso o aplicación de materiales, elementos y la cultura de la región donde se propone se imparta el taller. El taller debe tener como mínimo 3 (TRES) días de duración (min. 4 cuatro horas por día) y máximo 5 (CINCO) días de duración. El cupo mínimo del taller es de 10 (DIEZ) personas.

IV. En caso de quedar seleccionada, la persona responsable se compromete a desarrollar el taller e impartirlo en el municipio de su elección en la fecha propuesta, cubriendo los costos del mismo.

#### **CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

**NOVENA.** No podrán participar proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Sólo podrá participar una solicitud por unidad económica (persona física o jurídica) y/o propuesta de taller.

II. Dentro del Programa no será admitida la participación de:

- a) Propuestas que presenten personas jurídicas en las que figuren personas que se encuentren laborando en el servicio público de cualquier nivel de gobierno, ya sea que formen parte de la empresa u ostenten su representación legal.
- b) Persona que laboren en el servicio público en cualquier nivel de gobierno (Federal, estatal o municipal) que se encuentren en nómina, contratados por honorarios, incluyendo organismos paraestatales y fideicomisos públicos.
- c) Proyectos que formen parte de la estructura, programas o actividades de instituciones públicas y cualquier nivel de gobierno.
- d) Personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por un programa de **LA SECRETARÍA** en el ejercicio fiscal **2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**.
- e) Quienes se postulen y que se encuentren concursando simultáneamente en otra convocatoria de **LA SECRETARÍA**, ya sea estatal o de fondos mixtos, podrán participar, sin embargo, solamente podrán verse favorecidos en una convocatoria, no podrán ser

beneficiarios de múltiples convocatorias emitidas por la misma dependencia u otras dependencias.

- f) Que participe(n) alguna persona o personas que pudieran tener algún conflicto de interés en virtud de su relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, vínculo de matrimonio o concubinato, o relaciones laborales o de negocios con servidores públicos de **LA SECRETARÍA**.

**III.-** No podrán participar quienes incumplan con los requisitos de la presente convocatoria y que no integren la documentación requerida. Bajo ninguna circunstancia, se otorgarán prórrogas o aplazamientos.

**IV.-** Personas que hayan incumplido con algún convenio o compromiso celebrado con **LA SECRETARÍA** o **EL FIDEICOMISO** en cualquiera de sus programas, incluyendo aquellos en los que se utilicen recursos federales.

**V.-** Las demás que se consideren convenientes tomando en cuenta la naturaleza de la convocatoria.

## **CAPÍTULO V. DOCUMENTOS REQUERIDOS**

**DÉCIMA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.** Quienes consideren participar en la presente convocatoria, deberán ingresar al portal del formulario (<https://forms.gle/nWonv1CgyeDwqXwA7>) y llenar el formato de inscripción en línea con la siguiente información:

- I.** Nombre completo de la persona responsable del *taller*.\*
- II.** Datos generales de la persona responsable del taller.
- III.** Selección de municipio en dónde se impartirá el taller (3 opciones de municipios).
- IV.** Descripción general del taller a desarrollar.
- V.** Relación de la propuesta del taller con las temáticas estipuladas.
- VI.** Opciones de fecha de impartición (3 opciones).
- VII.** Tipo de evidencias que serán entregadas para comprobar el correcto cumplimiento de los objetivos.
- VIII.** Identificación oficial con fotografía (pasaporte, INE, Licencia de Conducir)
- IX.** Constancia de situación fiscal (con obligaciones fiscales, activo ante el SAT).
- X.** Comprobante de domicilio.
- XI.** Currículum Vitae (CV).

**XII.** Comprobante de estudios universitarios en diseño, pueden ser concluidos, trancos o en curso (un solo documento).

**XIII.** Enlace(s) que la persona responsable considere de interés para mostrar su trabajo (portafolio online, sitio web, entre otros.).

\*Para el caso de personas jurídicas, deberán acreditar la representación legal con la que se ostenten.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN Y VIGENCIA**

I.- Las solicitudes de participación con las propuestas a presentar serán recibidas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** a las **23:59 (VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS)**

\*Nota importante: la falta o irregularidad de alguno de los documentos anulará automáticamente la solicitud. De la misma manera, no se revisarán expedientes enviados fuera de la fecha antes señalada.

### **CAPÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN**

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.**

I. Las propuestas de taller presentadas serán evaluados por un jurado compuesto por 03 (tres) personas como se detalla a continuación: 01 (una) persona jalisciense de reconocida trayectoria y experiencia en el diseño, 01 (una) persona de una escuela de diseño y una persona representante de **LA SECRETARÍA**. Su fallo será inapelable. Las determinaciones se tomarán por mayoría simple y la persona representante de **LA SECRETARÍA** tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los perfiles serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico y la Jefatura de Multidisciplina y Diseño.

II. Se seleccionarán como máximo **10 (DIEZ)** talleres a ejecutarse y comprobarse antes del **28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**.

III. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación y selección:

- a) Que la aplicación esté completa.
- b) La orientación del taller debe de ser introductoria al diseño con enfoque a niñas, niños y adolescentes, es decir, es fácil de comunicar a dicha población, de interés y con resultados tangibles.
- c) Experiencia, currículum y estado actual de la carrera de la persona que aplica.
- d) Claridad y viabilidad de la propuesta del taller, objetivos y recursos (equipo/material) a utilizar.
- e) Toma en cuenta materiales, aspectos culturales y productos locales del municipio seleccionado. Se priorizan talleres que claramente trabajen con elementos locales.

f) Si bien pueden verse beneficiadas personas de otros Estados con actividades a desarrollarse en Jalisco, se dará prioridad a las propuestas presentadas por personas que residen en Jalisco.

**IV.** El proceso de evaluación y selección se llevará a cabo **dentro del período comprendido del 12 (DOCE) AL 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).**

**V.** El jurado podrá declarar la presente convocatoria como desierta de manera fundada y razonada, en los casos que así lo considere.

**VI. LA SECRETARÍA**, a través de la Jefatura de Multidisciplina y Diseño podrán determinar, en acuerdo con la persona beneficiaria, un cambio en el municipio sede propuesto.

**VII. LA SECRETARÍA** vigilará que toda propuesta sea valorada en igualdad de circunstancias y de manera objetiva, indistintamente del sexo, raza, género, edad, condición o situación social y en general cualquier otra situación de hecho o de derecho que, no formando parte del proyecto presentado, pudiese influir de manera injustificada en la determinación del jurado.

## **CAPÍTULO VII. RESULTADOS**

**DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados se harán del conocimiento de los participantes, de la siguiente forma:

**LA SECRETARÍA** publicará los resultados el día **23 (VEINTITRÉS) de SEPTIEMBRE del 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)** en su página web y redes sociales. <https://sc.jalisco.gob.mx/>

De la misma manera, las personas beneficiadas que resulten seleccionadas serán informadas directamente por correo electrónico a partir de la publicación de resultados.

## **CAPÍTULO VIII. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.**

### **DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE LOS BENEFICIOS.**

**I.- ECONÓMICO.-** Para ser acreedor del recurso, la persona física o jurídica deberá haber sido seleccionada y de manera posterior a la notificación correspondiente, entregar a **EL FIDEICOMISO** un comprobante fiscal valioso por la cantidad que se entrega en concepto de ESTÍMULO, previa firma de un convenio entre ambas partes. **Una vez realizado lo anterior, se entregará el recurso dentro del presente ejercicio presupuestal.**



## CAPÍTULO IX. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

### DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN.

La ejecución del proyecto seleccionado se realizará en los términos en que fue aprobado. Para efectos de control, evaluación y seguimiento, los beneficiarios deberán entregar las evidencias de la actividad realizada con: material didáctico diseñado para el taller y fotografías del taller.

Por tratarse del ejercicio de recursos públicos, toda la información relacionada con su entrega, recepción, gasto y ejecución está sujeta a las leyes que en materia de transparencia y rendición de cuentas apliquen, ya sea del orden federal, estatal o municipal, según corresponda.

## CAPÍTULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES

**DÉCIMA SEXTA.** Todos los participantes en esta convocatoria, que presenten la correspondiente solicitud, aceptan y se obligan a cumplir con todas sus disposiciones, bases y lineamientos. De igual manera, quienes resulten beneficiados, aceptan presentar y en su caso, suscribir todo tipo de documentación que le requiera **LA SECRETARÍA**, que tenga relación con la sustanciación de la presente convocatoria. De manera particular, deberá de atenderse lo siguiente:

**I.** La recepción de solicitudes, no implica que los proyectos serán beneficiados o que la documentación entregada cumple con todos los requisitos cualitativos y cuantitativos respectivos.

**II.** Bajo ninguna circunstancia se otorgarán prórrogas o aplazamientos.

**III.** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por **LA SECRETARÍA**, a través de la Jefatura de Multidisciplina y Diseño.

**IV.** Las instituciones convocantes se reservan la facultad de solicitar el reintegro de los recursos entregados a los proyectos que hagan mal uso del estímulo obtenido o incumplan con cualquiera de las obligaciones objeto de esta convocatoria. Para tal efecto, la Jefatura de Multidisciplina y Diseño de **LA SECRETARÍA** coordinará todas las acciones que sean necesarias para tal efecto.

**V.** Los talleres seleccionados serán supervisados por parte de la Jefatura de Multidisciplina y Diseño de **LA SECRETARÍA**. Cualquier cambio o alteración deberá de ser aprobado por dicha Jefatura.

**VI.** La presente convocatoria es considerada como una actividad esencial de **LA SECRETARÍA**, sin embargo, éstas podrán modificar, adicionar o cancelar los términos de la misma en caso de presentarse una causa de fuerza mayor como lo podría ser una contingencia epidemiológica, o desastres de la naturaleza, siendo esta lista enunciativa y no limitativa.

**VII.** La persona que resulte beneficiaria deberá de impartir una conferencia, charla o taller de 2 horas o bien, realizar una actividad o fungir como jurado de una convocatoria de **LA SECRETARÍA** como parte de la retribución social del estímulo.

**VIII.-** En cualquier presentación, divulgación, exposición del resultado de los proyectos beneficiados, se deberá de hacer la mención siempre de que se realiza con el estímulo del

Gobierno del Estado de Jalisco, a través de **LA SECRETARÍA**, salvo las disposiciones que se emitan en su caso con motivo de la veda en materia de comunicación en período electoral o cualquier otra situación similar o análoga.

**IX.-** El resultar seleccionado para recibir el beneficio que ofrece esta convocatoria, implica obligarse a las disposiciones aquí contenidas, así como sus anexos, convenios y demás documentos que se suscriban para dar cumplimiento al objeto propuesto.

## **CAPÍTULO XI. MARCO LEGAL Y AVISO DE PRIVACIDAD**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los datos y documentos que se hagan llegar a **LA SECRETARÍA** con motivo de la presente convocatoria, serán procesados en términos del AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace:

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/139/182](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/139/182)

**DÉCIMA OCTAVA.** Esta convocatoria se emite en Guadalajara, Jalisco, **el 25 (VEINTICINCO) de JULIO de 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**, con fundamento en los artículos 20 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y XV, 3 numeral 2, 87, 88 numeral 1 inciso a) y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 9 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura; 6 fracciones I, III, XV y XX de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones V y VIII de su Reglamento.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente, y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable.

### **DÉCIMA NOVENA.- Normatividad**

- I.-** Constitución Política del Estado de Jalisco
- II.-** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
- III.-** Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y su Reglamento
- IV.-** Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
- V.-** Clasificador por objeto y tipo de gasto para las Administración pública del Estado de Jalisco
- VI.-** Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura
- VII.** Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco
- VIII.** Decreto 25400/LX/15 de fecha 9 de julio de 2015, que reforma el diverso 23021/LVIII/09, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 22 de agosto de 2015.

## CAPÍTULO XII. ATENCIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y DENUNCIAS

**VIGÉSIMA.** La atención ciudadana, quejas y denuncias, se atenderán de la siguiente manera.

- I. Para atención ciudadana y obtener mayor información respecto a esta convocatoria, el contacto será el siguiente:

**Jefatura de Multidisciplina y Diseño**  
**Secretaría de Cultura**  
Correo electrónico: [pad.sc@jalisco.gob.mx](mailto:pad.sc@jalisco.gob.mx)

- II. Para temas de inclusión, **LA SECRETARÍA** está comprometida en reducir las barreras que impiden la participación plena de la sociedad de personas con discapacidad en sus actividades institucionales. En caso de existir algún requisito de accesibilidad para participar en esta actividad, incluyendo cualquier tema relacionado con todo tipo de lengua y lenguaje, se deberá contactar a la Jefatura de Política Cultural y Comunitaria por medio del correo electrónico: [convocatoria.cultura@jalisco.gob.mx](mailto:convocatoria.cultura@jalisco.gob.mx) o al teléfono (33) 3030 4500 extensión 50064.
- III. La presentación de quejas y denuncias podrá realizarse ante la Jefatura Jurídica de **LA SECRETARÍA**, que tiene su domicilio en la calle Zaragoza No. 224, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 30-30-45-00 extensiones 54706, 54707 y 54708, habilitando también el siguiente correo electrónico: [quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx](mailto:quejadenuncia.sc@jalisco.gob.mx)

## CAPÍTULO XIII. RESUMEN DE FECHAS Y PROCESOS

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Para participar en la presente convocatoria, se deberán de considerar las siguientes fechas para los respectivos procesos (**Todas las fechas del año 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)**):

- I. **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** Será a partir de su publicación oficial y hasta el **11 (ONCE) DE SEPTIEMBRE A LAS 23:59 (VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS)**.
- II. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:** Del **12 (DOCE) AL 22 (VEINTIDÓS) DE SEPTIEMBRE**.
- III. **RESULTADOS:** **23 (VEINTITRÉS) de SEPTIEMBRE**.
- IV. **ENTREGA DE ESTÍMULO:** Dentro del presente ejercicio presupuestal.
- V. **EJECUCIÓN DE TALLERES:** Antes del **28 (VEINTIOCHO) de FEBRERO de 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**.

## CAPÍTULO XIV. GLOSARIO

**ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA:** Es el centro de población, geográficamente delimitado, declarado oficialmente por decreto del Congreso del Estado de Jalisco. De acuerdo a la normatividad vigente, comprende los municipios de: Guadalajara, Zapopan, San Pedro

Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo, Juanacatlán y Acatlán de Juárez.

**BENEFICIO (S):** Bien(es) o utilidad(es) (según se detalla en la DISPOSICIÓN CUARTA) que se recibe(n) en cumplimiento de la presente convocatoria.

**ESTÍMULO:** Erogación económica que entrega **LA SECRETARÍA** a la persona física o moral que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, ha sido seleccionada para recibirlo. Para efectos administrativos, y contables, el concepto se entenderá en los términos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para el ejercicio 2022, por lo que ve a la partida **4424**.

## **CAPÍTULO XV. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Para tener acceso a participar en esta convocatoria, se requiere equipo básico de cómputo y conexión a Internet. **LA SECRETARÍA** en la medida de sus posibilidades facilitará equipos de cómputo necesarios para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, que no cuenten con los requerimientos mínimos indispensables para tal efecto.

### **SECRETARÍA DE CULTURA GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

#### **MTRA. LOURDES ARIADNA GONZÁLEZ PÉREZ**

Secretaria de Cultura

Presidente Suplente del Fideicomiso Fondo Estatal para la Cultura y las Artes  
Sub Cuenta Educación, Profesionalización y Formación Continua

#### **MTRO. ÁLVARO OCTAVIO LARA HUERTA**

Director de Desarrollo Cultural y Artístico  
Secretaría de Cultura

#### **KASSIM ADOLFO VERA HERNÁNDEZ**

Jefe de Multidisciplina y Diseño  
Secretaría de Cultura

#### **MTRO. MARCO VINICIO FLORES GONZÁLEZ**

Titular de la Jefatura Jurídica  
Secretaría de Cultura

